



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 10 de mayo de 2022.

Número 55

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza la constitución y se fijan las bases para la conformación del Fideicomiso de Administración e Inversión "Fondo para el Cambio Climático del Estado de Tamaulipas".....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.....	6

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada <b>INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.</b> , que auspicia a la <b>PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO</b> , para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General apegado a la Dirección General del Bachillerato, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	9
<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada <b>INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.</b> , que auspicia a la <b>PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO</b> , para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	12
<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada <b>INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.</b> , que auspicia a la <b>PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO</b> , para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General apegado a la Dirección General del Bachillerato, en el municipio de Tampico, Tamaulipas.....	17
<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada <b>INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.</b> , que auspicia a la <b>PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO</b> , para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el municipio de Tampico, Tamaulipas.....	21

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

<b>CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 022</b> mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional <b>LPE-N040-2022</b> , para la contratación relativa a: "Programa 2022 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapas 10, 11 y 12 en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas." y <b>LPE-N041-2022</b> , para la contratación relativa a: "Programa 2022 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapas 13 y 14 en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.".....	26
<b>CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 023</b> mediante la cual convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional <b>LPE-N042-2022</b> , para la contratación relativa a: "Programa 2022 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapa 9 en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.".....	28

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

<b>INFORME</b> de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Primer Trimestre del Ejercicio 2022, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	30
--	----

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 77, 91, fracciones XXVII y XLVIII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 3, 2, numeral 1, 3, 10, numerales 1 y 2, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y III, 25, fracción XXIX, 26, fracción XVI, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Tamaulipas; 38 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 2, fracción XV, 4, fracción XVIII, 53, numeral 3, 55 y 59 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas; 3, fracción V y 57 del Reglamento de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 93, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

**TERCERO.** Que el artículo 1 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que la Administración Pública Paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado.

**CUARTO.** Que el artículo 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece que su objeto es regular la constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado Tamaulipas.

En ese sentido, la mencionada Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, las define como auxiliares de la administración pública del Estado, las cuales están sujetas a lo establecido en esta ley, así como en las leyes o decretos de creación y sus Estatutos Orgánicos y, en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

**QUINTO.** Que el artículo 38 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, define a los fideicomisos públicos como aquellos que son constituidos por el Gobierno del Estado con objeto de auxiliarlo en la realización de actividades prioritarias, de interés público o beneficio colectivo.

**SEXTO.** Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje "Desarrollo Económico Sostenible", apartado energía y medio ambiente, entre sus líneas de acción se encuentran los siguientes: Mantener el equilibrio del medio ambiente, impulsando políticas y acciones que fomenten la disminución de contaminantes y el desarrollo sustentable; desarrollar políticas fiscales e instrumentos económicos y financieros para la mitigación y adaptación al cambio climático; impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional en materia de cambio climático, biodiversidad y medio ambiente; entre otros.

**SÉPTIMO.** Que siendo un derecho de todas las personas Tamaulipecas el tener un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como el usar de manera racional los recursos naturales teniendo como objetivo un desarrollo sustentable, el 20 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 73 el Decreto No. LXIII-195, mediante el cual se crea la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas la cual tiene por objeto establecer las normas, principios y bases para: I. Garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar; II. La determinación de las autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley; III. El proceso de formulación, conducción y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático; IV. La integración y actualización de información que sustente las decisiones en materia de mitigación y adaptación al cambio climático; V. La participación corresponsable de la sociedad en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; VI. El fomento a la investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático; VII. El fortalecimiento de las capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar el cambio climático; VIII. El establecimiento y aplicación de instrumentos económicos que impulsen la aplicación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; IX. Difusión de causas y efectos del cambio climático; y X. Las demás que sean necesarias para proteger a la población en contra del cambio climático y sus efectos adversos.

**OCTAVO.** Que la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas establece en sus artículos 2, fracción XV, 53, numeral 3, 55, 59 y 60, respectivamente que el Fondo para el Cambio Climático del Estado de Tamaulipas es el fideicomiso de captación y canalización, sin fines de lucro que apoya técnica y financieramente acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático, entre otras; así como que son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus

objetivos estén dirigidos a la mitigación y adaptación del cambio climático; al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica o para el desarrollo y tecnología de bajas emisiones de carbono y, que el fondo se deberá crear conforme el Reglamento de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de captar y canalizar recursos económicos y financieros públicos y privados para apoyar la implementación de acciones de adaptación, mitigación, compensación y reducción de los efectos del cambio climático en el Estado. Las acciones relacionadas con adaptación serán prioritarias en la aplicación de los recursos del fondo.

Asimismo, dicho fondo operará a través de un fideicomiso público, a cargo de la Secretaría de Finanzas, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y del Reglamento de esta Ley, sujetándose a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen el Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**NOVENO.** Con fecha 6 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 3, el Reglamento de la Ley de Cambio Climático de Tamaulipas, cuya finalidad es la de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de dicha Ley y que señala, en su Sección Única del Capítulo VII las reglas básicas para la constitución de un fideicomiso estatal.

**DÉCIMO.** Que es intención del Gobierno del Estado a mi cargo, destinar recursos a fin de impulsar el desarrollo de actividades cuya finalidad principal sea el garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, así como el establecer y aplicar instrumentos económicos que impulsen la aplicación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático mediante la participación de la sociedad en dichas acciones.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de un Fideicomiso Público, a fin de captar y canalizar recursos económicos y financieros públicos y privados, para apoyar la implementación de acciones de adaptación, mitigación, compensación y reducción de los efectos del cambio climático en el Estado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés público o beneficio colectivo, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y SE FIJAN LAS BASES PARA LA CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN “FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la creación de un Fideicomiso de Administración e Inversión con la intervención de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Fideicomiso se denominará **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN “FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”.**

**ARTÍCULO TERCERO.** El domicilio para los efectos legales del Fideicomiso será en ciudad Victoria, Tamaulipas, sin perjuicio de señalar domicilio en otras ciudades o domicilios convencionales en los contratos que celebre.

**ARTÍCULO CUARTO.** El objeto del Fideicomiso, en términos de los artículos 55 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, y 57 del Reglamento de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas será captar y canalizar recursos económicos y financieros públicos y privados, para apoyar la implementación de acciones de adaptación, mitigación, compensación y reducción de los efectos del cambio climático en el Estado, administrando e invirtiendo recursos aportados al fideicomiso, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas y 58 de su Reglamento a los fines siguientes:

- I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del Estado;
- II. Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras: a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos; preservar la integridad de humedales; promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos, conservar la vegetación riparia y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;
- III. Desarrollo y ejecución de acciones y proyectos de mitigación, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero conforme a las prioridades de la Estrategia Estatal de Cambio Climático de Tamaulipas, el Programa Estatal de Cambio Climático y los programas municipales;
- IV. Promoción de programas, planes y acciones para reducir la vulnerabilidad del Estado frente al cambio climático en materia de atención y protección a grupos y zonas vulnerables, uso del suelo, infraestructura y otros aspectos que se consideren en la Estrategia Estatal de Cambio Climático de Tamaulipas;
- V. Programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información y de una cultura de mitigación y adaptación;

- VI. Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico;
- VII. Estudios y evaluaciones en materia de cambio climático;
- VIII. Programas de inspección y vigilancia ambientales; y
- IX. Los demás proyectos y acciones en materia de cambio climático que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Tamaulipas consideren estratégicos

En el contrato constitutivo del Fideicomiso, se pactarán los términos y condiciones necesarios para el cumplimiento efectivo de sus fines.

**ARTÍCULO QUINTO.** El patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los siguientes conceptos:

- I. Una aportación inicial por parte del fideicomitente de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.);
- II. Las cantidades de dinero que el fideicomitente aporte posteriormente de manera anual al presente Fideicomiso, que en su caso señale el presupuesto de Egresos del Estado, para destinarse al cumplimiento de los fines del mismo;
- III. Los productos y rendimientos que se generen con motivo de la inversión y reinversión que realice el fiduciario con las cantidades de dinero que obren en el patrimonio del Fideicomiso;
- IV. Las aportaciones en especie o en numerario que realice el fideicomitente;
- V. Las aportaciones en especie o en numerario que realice cualquier persona física o moral, pública o privada, organismos nacionales e internacionales a título gratuito, para incrementar el patrimonio del Fideicomiso, sin que por ésta razón sean considerados fideicomitentes o fideicomisarios;
- VI. Las contribuciones y aprovechamientos previstos en las leyes correspondientes; y
- VII. Los demás recursos que obtenga, previstos en el Reglamento de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, y otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Fideicomiso contará con un Órgano de Gobierno que se denominará Comité Técnico, integrado por 5 (cinco) personas miembros propietarios, los cuales deberán designar un suplente, y se conformará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado quien fungirá como Presidenta o Presidente;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- III. La persona titular de la Subsecretaría de Medio Ambiente, quien fungirá como Secretaria Técnica o Secretario Técnico;
- IV. La persona titular de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas; y
- V. La persona titular de la Comisión de Energía de Tamaulipas.

La persona que fungirá como Secretaria o Secretario Técnico del Fideicomiso, será la encargada de elaborar el orden del día, así como convocar a las reuniones tanto ordinarias, como extraordinarias de dicho Comité Técnico, elaborará el acta correspondiente, dará seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones, así como de procurar que los mismos se cumplan en su totalidad.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no generan derechos a ningún tipo de remuneración.

Cada una de las personas miembros del Comité Técnico designará su suplente, quienes deberán comunicar por escrito a la persona titular de la Presidencia del Fideicomiso, el nombre de la persona designada, quien a su vez deberá notificar por escrito al fiduciario de estas designaciones.

Cada persona integrante del Comité Técnico contará con un solo voto, que será ejercido por la persona miembro titular y en ausencia de ésta, por su suplente.

Será la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico, la persona titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones y en su ausencia, la persona suplente que designe.

De manera enunciativa más no limitativa, el Comité Técnico resolverá en todo momento, lo que no esté debidamente previsto en el presente Decreto; asimismo, tomará las decisiones correspondientes en estricto cumplimiento del contrato de fideicomiso, sus reglas de operación, así como la legislación y normatividad aplicable, para el debido cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y tendrá en forma enunciativa, pero no limitativa, las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar la afectación al patrimonio del Fideicomiso y aprobar, en su caso, la asignación de recursos para destinar a campañas, programas, planes y proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, a propuesta del fideicomitente o de las demás personas integrantes del Comité Técnico. Las propuestas deberán estar acordes a las acciones que se requieran para lograr el objeto del Fideicomiso;

- II. Acordar la política de la inversión de los recursos en numerario del patrimonio del presente Fideicomiso;
- III. Instruir al fiduciario, cuando sea necesario, sobre la forma en que debe invertir el patrimonio del Fideicomiso, así como la forma en que deberá invertir los rendimientos que generen las inversiones;
- IV. Instruir al fiduciario para que disponga de los recursos del Fideicomiso mediante traspasos electrónicos a las cuentas definidas para los proyectos presentados y en los casos que se considere necesario, el pago mediante cheques nominativos o cualquier otro mecanismo;
- V. Aprobar los programas y el presupuesto de operación del Fideicomiso para la implementación de las acciones a desarrollar con cargo al patrimonio, el cual deberá de contener todas las actividades y campañas que se pretenden llevar a cabo, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación que para el efecto sean aprobadas;
- VI. Solicitar a la Secretaría de Finanzas, informes respecto de los recursos que por su conducto el Gobierno del Estado de Tamaulipas, aporte al Fideicomiso;
- VII. Examinar, estudiar y, en su caso, aprobar la información que mensualmente le presente el fiduciario sobre el manejo y la situación financiera del Fideicomiso;
- VIII. Elaborar por escrito un informe público trimestral, detallando las actividades realizadas por el fiduciario, el fideicomitente y el Comité Técnico; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El control y vigilancia del funcionamiento y operación del Fideicomiso, quedará a cargo de una persona Comisaria, cuya función podrá ser temporal o permanente, será designada y removida por la persona titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, quien no podrá delegar dicha función. Estará adscrita jerárquica, técnica y funcionalmente a la propia Contraloría Gubernamental, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y en los demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.** La persona Comisaria tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal o sus dependencias;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Fideicomiso;
- IV. Vigilar que el Fideicomiso conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el programa institucional;
- V. Promover y vigilar que el Fideicomiso establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI. Opinar, con base en las autoevaluaciones del Fideicomiso sobre su desempeño general. La opinión respectiva deberá presentarse por escrito al Comité Técnico y abarcará los aspectos siguientes:
  - a) Integración y funcionamiento del Comité Técnico;
  - b) Situación operativa y financiera del Fideicomiso;
  - c) Integración de programas y presupuestos;
  - d) Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
  - e) Cumplimiento de los convenios de desempeño;
  - f) Contenido y suficiencia del informe señalando, en su caso, las posibles omisiones;
  - g) Formulación de las recomendaciones procedentes; y
  - h) Los demás que se consideren necesarios.
- VII. Evaluar aspectos específicos del presente Fideicomiso y hacer las recomendaciones procedentes;
- VIII. Verificar la debida integración y funcionamiento del Comité Técnico;
- IX. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Fideicomiso, los asuntos que consideren necesarios;
- X. Rendir anualmente al Comité Técnico, un informe sobre los estados financieros; y
- XI. Las demás inherentes a su función, así como las que les señale expresamente la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Lo señalado en el presente Decreto no podrá ser modificado y/o alterado, si no con motivo de un nuevo Decreto y, en virtud de tal circunstancia, la violación a lo señalado en el presente Decreto será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables.

La Fiduciaria deberá abstenerse de cumplir las resoluciones del Comité Técnico que contravengan lo señalado en el presente Decreto y así habrá de establecerse en el contrato respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** En caso de generarse relaciones laborales entre el Fideicomiso y terceros, éstas se regularán de acuerdo con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, por lo que los conflictos laborales serán de la competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Para la liquidación o extinción del Fideicomiso se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable, siempre con la intervención que corresponda de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas. El Gobierno del Estado, en el Contrato del Fideicomiso, habrá de reservarse la facultad de revocar el Fideicomiso, cuya constitución autoriza el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** En atención al principio de máxima publicidad, es obligación de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo la prevista como de acceso restringido en la Ley citada; en todo caso, deberán difundir y publicar en internet, siendo enunciativa más no limitativa, aquella información a que los obliguen otras leyes.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, suscribirá el Contrato Constitutivo del Fideicomiso, pactando los términos y condiciones del mismo, atendiendo las disposiciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15, numeral 1, 23, fracciones II y XI, 25, fracción XXIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

**TERCERO.** Que el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política Local, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

**CUARTO.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2, numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

**QUINTO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**SEXTO.** Que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, según lo dispuesto por el artículo 4, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 11, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 41, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establecen que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

**OCTAVO.** Que en virtud de lo anterior, en fecha 10 de agosto de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 95, el Decreto Gubernamental que establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, como un organismo descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es: Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social; coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación; realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional; desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y la región a la que pertenezca; difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de su objeto; desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región; y desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.

**NOVENO.** Que en ese sentido, el artículo 14, numeral 1 de Decreto mencionado en el Considerando anterior del presente Acuerdo, menciona que la estructura administrativa del Centro Regional será determinada por el Ejecutivo del Estado, con base en la propuesta que presente el Rector.

**DÉCIMO.** Que en términos del artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia y entidad, así como expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Entidades de la administración pública estatal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en ese sentido, en el punto XI del orden del día de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, celebrada en fecha 8 de febrero de 2022, se aprobó la estructura orgánica autorizada por el dictamen número E-CRETAM-SF-CG-R-00051-02-22 a través del oficio CG/000128/2022, SF/000248/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y Contraloría Gubernamental.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que es necesario dotarlo de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar el objeto establecido en el artículo 3 del Decreto Gubernamental que establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.**

**ARTÍCULO 1.** El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa tendrá la estructura orgánica siguiente:

### **1. Rectoría**

#### **1.1. Secretaría Académica**

1.1.1. Profesor Investigador Titular "A".

1.1.2. Profesor Investigador Titular "A".

1.1.3. Profesor Investigador Titular "A".

1.1.4. Profesor Investigador Titular "A".

1.1.5. Profesor Investigador Titular "A".

1.1.6. Profesor Investigador Titular "A".

1.1.7. Profesor Investigador Asociado "A".

1.1.8. Profesor Investigador Asociado "A".

1.1.9. Profesor Investigador Asociado "A".

- 1.1.10. Profesor Investigador Asociado "A".
- 1.1.11. Profesor Investigador Asociado "A".
- 1.1.12. Profesor Investigador Asociado "A".
- 1.1.13. Profesor Investigador Titular "B".
- 1.1.14. Profesor Investigador Titular "B".
- 1.1.15. Profesor Investigador Titular "C".
- 1.1.16. Departamento Técnico.
- 1.1.17. Departamento de Servicios Bibliotecarios y de Apoyo Académico.
- 1.1.18. Departamento de Admisión y Control.

#### **1.2. Secretaría Administrativa.**

- 1.2.1. Subdirección de Recursos Financieros.
  - 1.2.1.1. Departamento de Contabilidad.
- 1.2.2. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
  - 1.2.2.1. Departamento de Almacén e Inventarios.
  - 1.2.2.2. Departamento de Servicios.

#### **1.3. Dirección de Asuntos Jurídicos.**

#### **1.4. Dirección de Contraloría Interna.**

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones específicas de las unidades administrativas del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa se establecerán en el Estatuto Orgánico de dicha Entidad.

**ARTÍCULO 3.** En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa resolverá lo conducente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se expide el Estatuto Orgánico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los 90 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, la persona titular del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, presentará a la consideración de la Junta de Gobierno, el proyecto de Estatuto Orgánico del organismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.**

---

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada en fecha 31 de marzo del 2022, por la C. Mtra. María de Lourdes García Guerrero, Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**; mediante la cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas, de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, opción presencial, modalidad escolarizada, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle Laredo, Núm. 1107, Colonia La Laguna, C.P. 88760 en Reynosa, Tamaulipas; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Bachillerato General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino y vespertino

**SEGUNDO.-** Que el **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 14,234, Volumen 379, de fecha 20 de enero de 2022, protocolizada ante la fe del Licenciado Gabriel Soberón Palacios, Notario Público Número 68, en ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas; la cual tiene como objeto, entre otros: a) La impartición de educación de niveles medio, superior, de post-grado, técnico, de especialidad, diplomados, cursos y en general todo tipo de capacitación, adiestramiento y formación con o sin validez oficial, según sea el caso, por parte de las autoridades de la Secretaría de Educación Pública; con certificado de Registración Entrada No. 4750/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, oficina Reynosa.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**QUINTO.-** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/0712/2022 de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y

autorizadas, de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, opción presencial, modalidad escolarizada, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle Laredo, Núm. 1107, Colonia La Laguna, C.P. 88760 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C., QUE AUSPICIA A LA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL APEGADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, a través de su representante legal la C. Mtra. María de Lourdes García Guerrero, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas, de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, opción presencial, modalidad escolarizada, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle Laredo, Núm. 1107, Colonia La Laguna, C.P. 88760 en Reynosa, Tamaulipas; y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-04/04/2022**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Bachillerato General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino y vespertino

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Laredo, Núm. 1107, Colonia La Laguna, C.P. 88760 en Reynosa, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se aprueba a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, el plan y programas de estudio señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo; una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programa de estudios y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y

términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establecen en el mismo, y que el representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, según lo establece el artículo 5° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajos sus auspicios la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se oferten fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Mtra. María de Lourdes García Guerrero, Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas, de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública**, opción presencial, modalidad escolarizada, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle Laredo, Núm. 1107, Colonia La Laguna, C.P. 88760 en Reynosa, Tamaulipas; registrado con el número **NMS-04/04/2022** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada en fecha 31 de marzo del 2022, por la C. Mtra. María de Lourdes García Guerrero, Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**; mediante la cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle Laredo, Núm. 1107, Colonia La Laguna, C.P. 88760 en Reynosa, Tamaulipas; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Bachillerato General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

**SEGUNDO.-** Que el **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 14,234, Volumen 379, de fecha 20 de enero de 2022, protocolizada ante la fe del Licenciado Gabriel Soberón Palacios, Notario Público Número 68, en ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas; la cual tiene como objeto, entre otros: a) La impartición de educación de niveles medio, superior, de post-grado, técnico, de especialidad, diplomados, cursos y en general todo tipo de capacitación, adiestramiento y formación con o sin validez oficial, según sea el caso, por parte de las autoridades de la Secretaría de Educación Pública; con certificado de Registración Entrada No. 4750/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, oficina Reynosa.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**QUINTO.-** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/0710/2022 de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación**, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle Laredo, Núm. 1107, Colonia La Laguna, C.P. 88760 en Reynosa, Tamaulipas, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C., QUE AUSPICIA A LA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, a través de su representante legal la C. Mtra. María de Lourdes García Guerrero, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle Laredo, Núm. 1107, Colonia La Laguna, C.P. 88760 en Reynosa, Tamaulipas; y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-05/04/2022**; mismos que a continuación se describen:

<b>BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>						
Modalidad	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos	
Escolarizada	Intensiva	Cuatrimstral	2 años	Mixto	Matutino y vespertino	
<b>ESTRUCTURA CURRICULAR</b>						
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>						
<b>ASIGNATURA</b>					<b>H</b>	<b>C</b>
MATEMÁTICAS I					5	10
QUÍMICA I					5	10
ÉTICA I					3	6
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN					3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I					4	8
INGLÉS I					3	6
INFORMÁTICA I					3	6
ACTIVIDAD PARAESCOLAR I					3	0
<b>SUBTOTAL</b>					<b>29</b>	<b>52</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>						
<b>ASIGNATURA</b>					<b>H</b>	<b>C</b>
MATEMÁTICAS II					5	10
QUÍMICA II					5	10
ÉTICA II					3	6
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES					3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II					4	8
INGLÉS II					3	6
INFORMÁTICA II					3	6
ACTIVIDAD PARAESCOLAR II					3	0
<b>SUBTOTAL</b>					<b>29</b>	<b>52</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>						
<b>ASIGNATURA</b>					<b>H</b>	<b>C</b>
MATEMÁTICAS III					5	10
BIOLOGÍA I					4	8
FÍSICA I					5	10
HISTORIA DE MÉXICO I					3	6
LITERATURA I					3	6
INGLÉS III					3	6
GESTIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO					3	6
HOJAS DE CÁLCULO APLICADO					4	8
ACTIVIDAD PARAESCOLAR III					2	0
<b>SUBTOTAL</b>					<b>32</b>	<b>60</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>						
<b>ASIGNATURA</b>					<b>H</b>	<b>C</b>
MATEMÁTICAS IV					5	10
BIOLOGÍA II					4	8
FÍSICA II					5	10

HISTORIA DE MÉXICO II	3	6
LITERATURA II	3	6
INGLÉS IV	3	6
COMUNIDADES VIRTUALES	3	6
MANTENIMIENTO Y REDES DE CÓMPUTO	4	8
ACTIVIDAD PARAESCOLAR IV	2	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>32</b>	<b>60</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>		
<b>ASIGNATURA</b>	<b>H</b>	<b>C</b>
GEOGRAFÍA	3	6
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	3	6
CONTABILIDAD I	3	6
CIENCIAS DE LA SALUD I	3	6
CÁLCULO DIFERENCIAL	3	6
DERECHO I	3	6
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3	6
PROGRAMACIÓN	4	8
ACTIVIDAD PARAESCOLAR V	2	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>27</b>	<b>50</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>		
<b>ASIGNATURA</b>	<b>H</b>	<b>C</b>
FILOSOFÍA	4	8
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3	6
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	3	6
CONTABILIDAD II	3	6
CIENCIAS DE LA SALUD II	3	6
CÁLCULO INTEGRAL	3	6
DERECHO II	3	6
PÁGINAS WEB	3	6
DISEÑO DIGITAL	4	8
ACTIVIDAD PARAESCOLAR VI	2	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>31</b>	<b>58</b>
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>	<b>332</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Laredo, Núm. 1107, Colonia La Laguna, C.P. 88760 en Reynosa, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se aprueba a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, el plan y programas de estudio señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo; una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programa de estudios y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de

entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establece en el mismo, y que el representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, según lo establece el artículo 5° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajo sus auspicios la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se oferten fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Mtra. María de Lourdes García Guerrero, Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación**, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle Laredo, Núm. 1107, Colonia La Laguna, C.P. 88760 en Reynosa, Tamaulipas; registrado con el número **NMS-05/04/2022** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada en fecha 31 de marzo del 2022, por la C. Mtra. María de Lourdes García Guerrero, Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**; mediante la cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas, de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, opción presencial, modalidad escolarizada, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno

matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Prolongación Calle 10, Núm. 106, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 89108 en Tampico, Tamaulipas; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Bachillerato General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino y vespertino

**SEGUNDO.-** Que el **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 14,234, Volumen 379, de fecha 20 de enero de 2022, protocolizada ante la fe del Licenciado Gabriel Soberón Palacios, Notario Público Número 68, en ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas; la cual tiene como objeto, entre otros: a) La impartición de educación de niveles medio, superior, de post-grado, técnico, de especialidad, diplomados, cursos y en general todo tipo de capacitación, adiestramiento y formación con o sin validez oficial, según sea el caso, por parte de las autoridades de la Secretaría de Educación Pública; con certificado de Registración Entrada No. 4750/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, oficina Reynosa.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**QUINTO.-** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/0716/2022 de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas, de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública**, opción presencial, modalidad escolarizada, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Prolongación Calle 10, Núm. 106, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 89108 en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C., QUE AUSPICIA A LA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL APEGADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, a través de su representante legal la C. Mtra. María de Lourdes García Guerrero, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas, de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública**, opción presencial, modalidad escolarizada, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Prolongación Calle 10, Núm. 106, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 89108 en Tampico, Tamaulipas; y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-02/04/2022**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Bachillerato General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino y vespertino

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Prolongación Calle 10, Núm. 106, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 89108 en Tampico, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se aprueba a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, el plan y programas de estudio señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo; una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

**ARTÍCULO SEXTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programa de estudios y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establecen en el mismo, y que el representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, según lo establece el artículo 5° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajo sus auspicios la institución educativa

denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se oferten fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Mtra. María de Lourdes García Guerrero, Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas, de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública**, opción presencial, modalidad escolarizada, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Prolongación Calle 10, Núm. 106, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 89108 en Tampico, Tamaulipas; registrado con el número **NMS-02/04/2022** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada en fecha 31 de marzo del 2022, por la C. Mtra. María de Lourdes García Guerrero, Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución particular educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**; mediante la cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Prolongación Calle 10, Núm. 106, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 89108 en Tampico, Tamaulipas; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Bachillerato General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimetral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

**SEGUNDO.-** Que el **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 14,234, Volumen 379, de fecha 20 de enero de 2022, protocolizada ante la fe del Licenciado Gabriel Soberón Palacios, Notario Público Número 68, en ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas; la cual tiene como objeto, entre otros: a) La impartición de educación de niveles medio, superior, de post-grado, técnico, de especialidad, diplomados, cursos y en general todo tipo de capacitación, adiestramiento y formación con o sin validez oficial, según sea el caso, por parte de las autoridades de la Secretaría de Educación Pública; con certificado de Registración Entrada No. 4750/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, oficina Reynosa.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**QUINTO.-** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/0714/2022 de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación**, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Prolongación Calle 10, Núm. 106, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 89108 en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C., QUE AUSPICIA A LA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, a través de su representante legal la C. Mtra. María de Lourdes García Guerrero, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación**, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Prolongación Calle 10, Núm. 106, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 89108 en Tampico; y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-03/04/2022**; mismos que a continuación se describen:

BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN						
Modalidad	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos	
Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	2 años	Mixto	Matutino y vespertino	
ESTRUCTURA CURRICULAR						
PRIMER CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA					H	C
MATEMÁTICAS I					5	10
QUÍMICA I					5	10
ÉTICA I					3	6
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN					3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I					4	8
INGLÉS I					3	6
INFORMÁTICA I					3	6
ACTIVIDAD PARAESCOLAR I					3	0
<b>SUBTOTAL</b>					<b>29</b>	<b>52</b>
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA					H	C
MATEMÁTICAS II					5	10
QUÍMICA II					5	10
ÉTICA II					3	6
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES					3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II					4	8
INGLÉS II					3	6
INFORMÁTICA II					3	6
ACTIVIDAD PARAESCOLAR II					3	0
<b>SUBTOTAL</b>					<b>29</b>	<b>52</b>
TERCER CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA					H	C
MATEMÁTICAS III					5	10
BIOLOGÍA I					4	8
FÍSICA I					5	10
HISTORIA DE MÉXICO I					3	6
LITERATURA I					3	6
INGLÉS III					3	6
GESTIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO					3	6
HOJAS DE CÁLCULO APLICADO					4	8
ACTIVIDAD PARAESCOLAR III					2	0
<b>SUBTOTAL</b>					<b>32</b>	<b>60</b>
CUARTO CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA					H	C
MATEMÁTICAS IV					5	10
BIOLOGÍA II					4	8
FÍSICA II					5	10
HISTORIA DE MÉXICO II					3	6
LITERATURA II					3	6
INGLÉS IV					3	6
COMUNIDADES VIRTUALES					3	6
MANTENIMIENTO Y REDES DE CÓMPUTO					4	8
ACTIVIDAD PARAESCOLAR IV					2	0
<b>SUBTOTAL</b>					<b>32</b>	<b>60</b>
QUINTO CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA					H	C
GEOGRAFÍA					3	6
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO					3	6
CONTABILIDAD I					3	6
CIENCIAS DE LA SALUD I					3	6

CÁLCULO DIFERENCIAL	3	6
DERECHO I	3	6
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3	6
PROGRAMACIÓN	4	8
ACTIVIDAD PARAESCOLAR V	2	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>27</b>	<b>50</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>		
<b>ASIGNATURA</b>	<b>H</b>	<b>C</b>
FILOSOFÍA	4	8
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3	6
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	3	6
CONTABILIDAD II	3	6
CIENCIAS DE LA SALUD II	3	6
CÁLCULO INTEGRAL	3	6
DERECHO II	3	6
PÁGINAS WEB	3	6
DISEÑO DIGITAL	4	8
ACTIVIDAD PARAESCOLAR VI	2	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>31</b>	<b>58</b>
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>	<b>332</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Prolongación Calle 10, Núm. 106, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 89108 en Tampico, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se aprueba a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, el plan y programas de estudio señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo; una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programa de estudios y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establece en el mismo, y que el representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, según lo establece el artículo 5° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajo sus auspicios la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se oferten fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Mtra. María de Lourdes García Guerrero, Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE MÉXICO, S.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación**, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Prolongación Calle 10, Núm. 106, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 89108 en Tampico, Tamaulipas; registrado con el número **NMS-03/04/2022** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### CONVOCATORIA 022

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N040-2022**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2022 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPAS 10, 11 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.”** Y **LPE-N041-2022**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2022 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPAS 13 Y 14 EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N040-2022	\$2,000.00	28/05/2022	24/05/2022 11:00 horas	24/05/2022 12:00 horas	03/06/2022 11:00 horas	
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades etapas 10, 11 y 12.				04/07/2022	210	\$8'000,000.00
No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N041-2022	\$2,000.00	31/05/2022	24/05/2022 13:00 horas	24/05/2022 14:00 horas	06/06/2022 10:00 horas	

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades etapas 13 y 14.	05/07/2022	210	\$5'000,000.00

- Ubicación de las obras: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo. Laredo Tam.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 10 DE MAYO DEL 2022.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 023**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N042-2022**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2022 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 9 EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N042-2022	\$2,000.00	31/05/2022	25/05/2022 11:00 horas	25/05/2022 12:00 horas	06/06/2022 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 9.				05/07/2022	120	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo. Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 10 DE MAYO DEL 2022.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

Nuevo Laredo, Tamps. Miércoles 19 de Abril de 2022

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitirle el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas correspondiente al Primer Trimestre de 2022.

**Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas  
Informe de Deuda Pública del 1° Trimestre 2022**

Fecha de Suscripción			Número de Crédito	Acreedor	Importe		Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento			Destino de los Recursos	Movimientos del 1° Trimestre 2022				
Día	Mes	Año			Original	Al 31 Dic 2021		Día	Mes	Año		Amortización	Intereses	Comisiones	Otros Gastos	Saldo al 31 Mar 2022
30	Mar	2000	81488	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC	112,500,000	22,617,495	12.1620 %	31	Oct	2024	Inversión Pública Productiva	2,199,404.79	735,490.62	-	-	20,418,090.56
30	Mar	2000	163175	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC	112,500,000	10,579,376	9.9986%	31	Oct	2024	Inversión Pública Productiva	933,474.36	256,669.50	-	-	9,645,901 .38
18	Mar	2008	TM0203	Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	241,962,884	87,363,119	9.1121%	30	Jun	2028	Proyecto Integral de Alcantarillado Pluvial	3,360,864 .45	1,964,637.15	-	20,228.52	84,002,254.85
30	Ene	2009	TM9180	Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	480,000,000	195,532,800	10.0863 %	30	Abr	2029	Mejoramiento Sistema Vial / Mejoramiento del Aire	6,667,200.00	4,874,472.77	-	17,648.76	188,865,600 .00
13	Jul	2009	TM9210	Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	350,000,000	149,058,000	10.3029 %	31	Ago	2029	Mejoramiento Sistema Vial / Mejoramiento del Aire	4,861,500 .00	3,797,568.74	-	-	144,196,500.00
19	Sep	2012	TM9240	Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	175,000,000	95,122,393	8.5800%	30	Nov	2032	Inversión Pública Productiva	1,269,096.75	2,031,900.50	-	-	93,853,295.78
Deuda Pública Directa					\$1,471,962,884.00	\$560,273,182.92						19,291,540.35	13,660,739.28	-	37,877.28	540,981,642.57
Deuda Pública Indirecta					\$0.00	\$0.00						-	-	-	-	-
Total Deuda Pública					\$1,471,962,884.00	\$560,273,182.92						19,291,540.35	13,660,739.28	-	37,877.28	540,981,642.57

**ATENAMENTE.- PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 10 de mayo de 2022.

Número 55

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2247.-</b> Expediente Número 00202/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 2664.-</b> Expediente Número 36/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 2248.-</b> Expediente 00153/2021, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	3	<b>EDICTO 2665.-</b> Expediente Número 01449/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 2249.-</b> Expediente 00028/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	3	<b>EDICTO 2666.-</b> Expediente Número 210/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
<b>EDICTO 2250.-</b> Expediente 00034/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	4	<b>EDICTO 2667.-</b> Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 2251.-</b> Expediente 00035/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	4	<b>EDICTO 2668.-</b> Expediente 00210/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
<b>EDICTO 2252.-</b> Expediente 00036/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	4	<b>EDICTO 2669.-</b> Expediente Número 00335/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	12
<b>EDICTO 2253.-</b> Expediente 9/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	<b>EDICTO 2670.-</b> Expediente Número 00347/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
<b>EDICTO 2504.-</b> Expediente Número (sic), relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 2671.-</b> Expediente Número 00444/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 2505.-</b> Expediente Número 00040/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 2672.-</b> Expediente Número 00221/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 2506.-</b> Expediente Número 00405/2021, deducido del Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 2673.-</b> Expediente Número 00365/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 2507.-</b> Expediente Número 00022/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 2674.-</b> Expediente Número 00175/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
<b>EDICTO 2508.-</b> Expediente Número 00519/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 2675.-</b> Expediente Número 00322/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
<b>EDICTO 2547.-</b> Expediente C-414/2020, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración Especial de Ausencia.	8		
<b>EDICTO 2660.-</b> Expediente Número 00399/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8		
<b>EDICTO 2661.-</b> Expediente Número 00189/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8		
<b>EDICTO 2662.-</b> Expediente Número 00689/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9		
<b>EDICTO 2663.-</b> Expediente Número 00009/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	10		

#### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Tomo CXLVII número 54 de fecha 5 de mayo de 2022, en la parte superior de cada página, donde aparece el encabezado de la fecha DICE:

“Victoria, Tam., jueves 5 de abril de 2022.”

#### DEBE DECIR:

“Victoria, Tam., jueves 5 de mayo de 2022.”

Conste. - La Secretaría General de Gobierno

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2676.-</b> Expediente Número 00351/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 2703.-</b> Expediente Número 00663/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Reconocimiento de Inmueble.	25
<b>EDICTO 2677.-</b> Expediente Número 00353/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15	<b>EDICTO 2704.-</b> Expediente Número 00158/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	26
<b>EDICTO 2678.-</b> Expediente 00381/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	15		
<b>EDICTO 2679.-</b> Expediente Número 00398/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15		
<b>EDICTO 2680.-</b> Expediente Número 00431/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15		
<b>EDICTO 2681.-</b> Expediente Número 00481/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16		
<b>EDICTO 2682.-</b> Expediente Número 00462/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16		
<b>EDICTO 2683.-</b> Expediente Número 00352/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16		
<b>EDICTO 2684.-</b> Expediente Número 00432/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	16		
<b>EDICTO 2685.-</b> Expediente Número 00434/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
<b>EDICTO 2686.-</b> Expediente Número 01259/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	17		
<b>EDICTO 2687.-</b> Expediente Número 00222/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
<b>EDICTO 2688.-</b> Expediente Número 00426/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 2689.-</b> Expediente Número 00433/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
<b>EDICTO 2690.-</b> Expediente Número 00309/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
<b>EDICTO 2691.-</b> Expediente Número 00370/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
<b>EDICTO 2692.-</b> Expediente Número 00407/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
<b>EDICTO 2693.-</b> Expediente Número 00243/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
<b>EDICTO 2694.-</b> Expediente Número 00248/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
<b>EDICTO 2695.-</b> Expediente Número 00200/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
<b>EDICTO 2696.-</b> Expediente Número 00308/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	20		
<b>EDICTO 2697.-</b> Expediente Número 00283/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
<b>EDICTO 2698.-</b> Expediente Número 00095/2022, relativo al Juicio Sumario.	23		
<b>EDICTO 2699.-</b> Expediente Número 119/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	23		
<b>EDICTO 2700.-</b> Expediente Número 00467/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
<b>EDICTO 2701.-</b> Expediente Número 38/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	24		
<b>EDICTO 2702.-</b> Expediente Número 00195/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil.	25		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00202/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, y por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil veintidós, ordeno la expedición del presente edictos y avisos a efecto de hacer del conocimiento que la C. VIANEY GARCIA LARRAGA promueve Información Ad-Perpetuam respecto del bien inmueble identificado como lote 26 manzana BB1 ubicado en calle 49 número 629 de la colonia Lucio Blanco Sector Francisco Villa C.P. 89520 de Ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 300 metros cuadrados que posee en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de 20 años.- Por lo que publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación. Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como oficina de finanzas de ciudad Madero, Tamaulipas, Presidencia Municipal de ciudad Madero, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de ciudad Madero, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 10 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

2247.- Abril 19, 28 y Mayo 10.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00153/2021, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovidas por las C.C. REBECA ESTHER ALFARO ÁVILA Y REBECA ÁVILA NAJAR, en su carácter de albacea y en lo personal como co-herederos al igual que su madre, la Señora REBECA ÁVILA NAJAR, de la sucesión a bienes del Señor AUSTREBERTO ALFARO PUENTE, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, hace saber al Público en General que se promovió esta Información para adquirir la propiedad respecto del bien inmueble con una superficie de 9,205.68 y localizado entre las colonia Almaguer, El Mesquite y Fidel Velázquez de esta ciudad, y controlado ante la Oficina del Predial y de Catastro con la Clave Numero 31-01-18-109-030 con Numero de Finca 44673 de fecha 22 de octubre del año 2008, identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 71.73 M.L. colindando con

inmueble que antes pertenecía al señor Elías flores, actualmente Ing. Claudio Gracia Cantú; AL SUR: En 48.19 M.L. con propiedad de la señora Eva Vázquez Joachia; AL ESTE: en 164.54 M.L. con límite de la Colonia El Mesquite en donde se encuentra edificadas viviendas de casas Geo y parte de la calle Cerro del Mercado y Volcán o Paricutin, donde pueda ser localizada la señora Oralia Pedraza Licona y AL OESTE.- en 156.59 M.L. con calle General Rodríguez de por medio, en donde puede ser localizado el señor REYNALDO SOLÍS LAZCANO, dicho inmueble se localiza entre las colonias Almaguer el Mesquite y Fidel Velázquez de esta ciudad.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, en los Estrados Electrónicos del Juzgado, así como en la Presidencia Municipal en los mismos términos.

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2248.- Abril 19, 28 y Mayo 10.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00028/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por ODILIA HINOJOSA GARZA, respecto del Inmueble urbano ubicado en calle Venustiano Carranza, Zona Centro, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie Total de 243.70 M2 (doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, con setenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.85 M.L. con calle Venustiano Carranza; AL SUR.- en 22.80 M.L. con propiedad del Seguro Social; AL ESTE.- en 20.00 M.L. con propiedad de Guadalupe Flores Alanís; y AL OESTE.- en 5.00 con propiedad e Rogelio González Díaz.- Controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con la Clave Catastral Número 40-01-02-019-012.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 14 de marzo de 2022.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN PABLO CARRASCO  
GÁMEZ.- Rúbrica.

2249.- Abril 19, 28 y Mayo 10.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00034/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por MIGUEL ÁNGEL SANMIGUEL FLORES, respecto del Inmueble Rustico de Agostadero ubicado en el predio conocido como "El potrero" en el municipio de Guerrero, Tamaulipas, con una superficie de 49-98-00.96 (cuarenta y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas y cero pinto noventa y seis centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1,138.64 M.L. con propiedad de Ing. Miguel Ángel Sanmiguel Flores; AL SUR: en 909.31 M.L. con línea quebrada con propiedad de Rubén Adrián González Sanmiguel; AL SUR: en 283.25 M.L. con Río Salado; AL ESTE.- en 1,049.41 M.L. con línea quebrada con propiedad de Carlos García de la Peña, AL OESTE: en 678.24 M.L. con propiedad de Rubén Adrián González Sanmiguel; y AL OESTE: en 189.11 M.L. con propiedad de Ing. Miguel Ángel Sanmiguel Flores.- Controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con la Clave Catastral Numero 14-08-0046.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Guerrero, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 14 de marzo de 2022.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN PABLO CARRASCO  
GÁMEZ.- Rúbrica.

2250.- Abril 19, 28 y Mayo 10.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00035/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por JOEL GARZA GARCIA, respecto del Inmueble Urbano Identificado como lote numeró (cuatro) de la manzana 20 (veinte) ubicado en calle Profesor Carlos A. Carrillo. Colonia Educación en esta ciudad de Miguel Alemán Tamaulipas, con uno superficie

de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 M.L., con propiedad de Gustavo Gómez Páez; AL SUR: en 10.00 M.L. con calle Prof. Carlos A. Carrillo; AL ESTE: en 26.00 M.L. con lote 5 (cinco) propiedad de Joel Garza García; y AL OESTE: en 24.00 M.L. con lote 3 (tres) propiedad de Abel Barrera Peña. Controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con la Clave Catastral Numero 40-01-05-033-010.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por tres veces, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 14 de marzo de 2022.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN PABLO CARRASCO  
GÁMEZ.- Rúbrica.

2251.- Abril 19, 28 y Mayo 10.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00036/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por JOEL GARZA GARCIA, respecto del Bien Inmueble Urbano ubicado en calle Ignacio Ramírez y Privada Saldaña, Ampliación colonia Barrera, en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 380.00 m2 (trescientos ochenta metros cuadrados), con; los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.00 M.L. con Privada Saldaña; AL SUR: en 19.00 M.L. con propiedad de Joel Garza García; AL ESTE: en 20.00 M.L. con calle Ignacio Ramírez y AL OESTE: en 20.00 M.L. con propiedad de Verónica Alanís Tanguma.- Controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con la Clave Catastral Número 40-01-02-026-026.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 14 de marzo de 2022.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN PABLO CARRASCO  
GÁMEZ.- Rúbrica.

2252.- Abril 19, 28 y Mayo 10.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 9/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovido por MA. SENOVIA LARA TAMEZ, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble con superficie de 835.04 metros cuadrados, identificado con Clave Catastral 33-01-01-080-012, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.90 metros con calle Cristóbal Colon; AL SUR: en 19.30 con lote 6; AL ESTE: en 42.80 con calle Garza Sáenz y AL OESTE: en 42.30 con lote 4; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Ciudad San Fernando, Tamaulipas a 23 de Marzo de 2022.

El Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2253.- Abril 19, 28 y Mayo 10.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso (2022), dictado en el Expediente Número, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, en carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra DIANA ISABEL DE LA TORRE VILLALOBOS Y ANTONIO GONZÁLEZ CHARLES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: la casa-habitación ubicada en el inmueble urbano identificado como lote número 03-tres de la manzana número 16-dieciséis, ubicado en la calle Zinnia, Fraccionamiento Residencial Campestre en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 351.12 m2., (trescientos cincuenta y un metros con doce centímetros cuadrados), y una construcción de 261.00 m2, (doscientos sesenta y un metros cuadrados), dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.32 ML (doce metros con treinta y dos centímetros lineales) con el lote número 14-catorce, AL SUR en 12:32 ML (doce metros con treinta y dos centímetros lineales) con la calle Zinnia, AL ESTE en 28.50 ML (veintiocho metros con cincuenta centímetros lineales) con el lote número 02-dos,

AL OESTE en 28.50 ML (veintiocho metros con cincuenta centímetros lineales), con el lote número 04 (cuatro), inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Finca 61238-sesenta y un mil doscientos treinta y ocho del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$3'749,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE (12:00) HORAS DEL DÍA DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de marzo de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

2504.- Mayo 3 y 10.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00040/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apodera general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de JORGE GERARDO GARCIA URESTI, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en Privada Santa Sofía, número 114-B, casa 9-B, lote-9, M-2, Conjunto Residencial Las Torres, colonia Ferrocarrilera, ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2 medidas, la primera 3.07 metros con vacío área de estacionamiento y la segunda en 3.23 metros con pasillo de circulación y área de escaleras que dan a la calle Privada Sofía, AL SUR en 2 medidas la primera en 1.43 metros con vacío al área común y la segunda a 4.87 metros con casa 24-B, AL ESTE en 9.345 metros con gasa 10-B compartiendo con esta el muro que las divide, AL OESTE en 3 medidas la primera en 0.80 metros con vacío área de estacionamiento, la segunda en 7.05 metros con casa 8-B, y la tercera en 1.50 metros con

vacío a área común, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 7717, de fecha 09 de julio del 2012 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis olas entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE MAYO DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la Contingencia Sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, estos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial.- Es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia, en cuanto hace al titular del Juzgado, secretario de acuerdos y ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento.- Se les puede allegar invitación correspondiente, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes.- Por lo que se ordena enviar oficio a las direcciones de administración y de informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial por tanto se instruye al secretario de acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de la actora sandraeslevez\_legal@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado.- Para el desahogo del presente asunto,

apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 1612020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Por otra parte y visto de nueva cuenta el proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se hace la aclaración que las publicaciones que se agregaron a los autos corresponden a la cédula hipotecaria y no a publicación de edictos como erróneamente se asentó, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior es dado el presente a quince de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2505.- Mayo 3 y 10.- 2v2.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00405/2021, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Luis Gerardo Cantú Garza, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la C. HILDA MARÍA HEREDIA PREZA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Vista Sol número 612, lote 21, manzana 41, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de terreno de 145.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.25 metros con lote 8, AL SUR en 7.25 metros con calle Vista Sol, AL ESTE en 20.00 metros con lote 20, AL oeste en 20.00 metros, con lote 22.- Inscrita bajo la Finca Número 31801, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$778,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada esto es por la cantidad de \$518,666.66 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y

4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO

2506.- Mayo 3 y 10.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00022/2015, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la LIC. NORMA ARACELY GARCIA PUENTE apoderada legal de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, mediante cesión onerosa, en contra de FRANCISCO CASTILLO CORTES, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 13 de la manzana 27 ubicada en calle Privada Villeta número oficial 225, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 2a., Finca Número 16740, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$378,00.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.-se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/85015493682?pwd=MGJENepaMWoyYjNMNlJ0V2VWNUxMZZ09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se precisa que el presente edicto solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por Acuerdos Generales 32/2018 y 11/2020 y reiterado por el oficio Sec/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado.- Se hace del conocimiento de los

interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2507.- Mayo 3 y 10.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00519/2015, promovido por el Lic. Jaime Adrián García García, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VÍCTOR HUGO GARAY RODRÍGUEZ Y MARÍA JOSEFINA DE LIRA BARAJAS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 15, de la manzana 52 ubicado en calle 21, número 429, del Fraccionamiento Vista Hermosa en esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de terreno de 123.25 con construcción de casa habitación con superficie de 113.26 m2.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, constituida en la Sección I, Número 5694, Legajo 2114, de fecha 10 de marzo de 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca N° 6235, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$916,000.00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se precisa que el presente edicto solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en

sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de marzo de 2022.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI  
ZAVALA.- Rúbrica.

2508.- Mayo 3 y 10.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto Civil de Partido.  
Irapuato, Guanajuato.**

Por este publicarse TRES VECES con intervalos de una semana, Periódico Oficial Gobierno del Estado, Tablero de Avisos de este Juzgado, Tablero de Avisos del Juzgado respectivo del Estado de Tamaulipas, así como en el Periódico Oficial de ese Estado, anunciando que la C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ MIRANDA, promueve Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración Especial de Ausencia del Señor BENJAMÍN PEREZ GUTIÉRREZ, llamando a cualquier persona que tenga Interés Jurídico en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, Juicio radicado en el Juzgado Quinto Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato; en el Expediente C-414/2020.- Lo anterior con fundamento en los artículos 19-B de la Ley Federal de Derechos y 17 de la Ley Federal de Declaración de Ausencia.

Irapuato, Guanajuato; diciembre 10 del 2021  
"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

LIC. JUAN JOSÉ FIGUEROA LEÓN.- Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos.

2547.- Mayo 3, 10 y 17.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 28 de abril de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar Juez Segundo De Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00399/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. EVA MARÍA URIBE CARBAJAL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa habitación marcada con el número 1702 de la calle Privada Sierra Leona, y predio sobre el cual se encuentra construida identificado como lote 4 de la manzana 3, Fraccionamiento Vergel de la Sierra, de esta ciudad, la construcción con superficie de 82.04 m2 y el terreno con superficie de 187.09 m2 y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 17.15 m, con lote 3-A; AL SUR, en 20.09 m, con propiedad privada; AL ESTE, en 10.00 m, con lote 5; y AL OESTE, en 16.71 m y 0.53, con Privada Sierra Leona, Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca 30995 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en

la suma de \$898,755.48 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.).

Y para su debida por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado); se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ  
CHÁVEZ.- Rúbrica.

2660.- Mayo 10 y 17.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00189/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de la C. ELIZABETH BARRÓN MARTÍNEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Finca Número 13855 ubicada en el municipio de Tampico, tipo de inmueble terreno urbano, cada ubicada en la calle Rosalio Bustamante (Antes Zapotal número 504, inmueble identificado como dos fracciones del lote 9, manzana 6, colonia Volantín, superficie de construcción 380.00 metros cuadrados, superficie 504 metros cuadrados.- Medidas y colindancias: AL NORTE 42.00 metros con lote número 4, AL SUR 42.00 metros con lote número 8, AL ESTE 12.00 metros con calle Rosalio Bustamante (antes Zapotal), AL OESTE 12.00 metros con lote número 7, derechos que ampara 100% de propiedad, con un valor de \$2'667,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), según el valor establecido en auto de y respecto de lo establecido en la junta de peritos.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, y en la cual será postura legal la cantidad que

cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 10 de abril del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2661.- Mayo 10 y 17.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas mediante proveído de fecha (07) siete de marzo del año dos mil veintidós, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda, el bien inmueble dado en garantía con rebaja del 20% veinte por ciento hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00689/2011, relativo al Juicio Hipotecario; promovido por la C. JUANA DIAS RENOVATO, en su carácter de tutora especial de su esposo TEODORO HERNÁNDEZ RUBIO, en contra de la C. JUANA ZAPIAIN BETANCOURT, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle Palmeras, número 105, lote 14, manzana 105, Fraccionamiento Arboledas, Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15 metros con lote 13; AL SUR en 15 metros con lote 15; AL ESTE en 7.50 metros con calle Palmeras; AL OESTE en 7.50 metros con lote 05; con un área total de 112.50 metros cuadrados, con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 6263, Legajo 6-005, de fecha 15 de enero del 2008 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, y con gravamen en Sección Segunda, Número 238, Legajo 6-005 de fecha 15 de enero del 2008, en Ciudad Madero, Tamaulipas, actualmente identificado como Finca N° 2001 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles

apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE MATO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Lo anterior a fin de que de que se saque a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía con rebaja del 20% veinte por ciento, del precio que sirvió de base a la primera almoneda, verificando con las mismas reglas que sirvió de base para la primera almoneda y que es en las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento, del bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, estos últimos aun de manera excepcional presencialmente en sede Judicial es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia en cuanto hace al titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estados Electrónicos, a fin de que si de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: [lic.luisalopez@hotmail.com](mailto:lic.luisalopez@hotmail.com).- Lo anterior es dado el presente a veintiséis de abril del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2662.- Mayo 10 y 17.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha (23) veintitres de marzo del año (2022) dos mil veintidós, dictado en el Expediente 00009/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por DANIEL OLIVARES LARA, en contra de JULIÁN CRUZ GÓMEZ Y MARÍA ELENA PONCE CASTILLO, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el día (12:30) DOCE HORAS, CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS de los bienes inmuebles hipotecados en el Juicio en que se actúa, identificados como:

1) Lote 2 de la manzana 16 de la zona 3 del Poblado Francisco Medrano del municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, con superficie de 1,309.86 m<sup>2</sup> (mil trescientos nueve metros, ochenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 45.21 metros, con calle Francisco Medrano; AL SURESTE: en 29.07 metros, con solar 3; AL SUROESTE: en 24.97 metros, con solar 8 y 22.23 metros, con solar 1; y AL NOROESTE: en 27.76 metros, con calle Revolución.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 79,337, Legajo 1587, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 14 de septiembre de 1995.

2) Parcela número 161 Z2 P3/10 del Ejido Villa de Altamira del municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, con una superficie de 0-86-93.51 has (ochenta y seis áreas, noventa y tres punto cincuenta y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 97.13 metros, con parcela 160; AL SURESTE: 89.95 metros, con parcela 162; AL SUROESTE: 96.14 metros, con parcela 162; y AL NOROESTE: 89.98 metros, con Camino Vecinal a Altamira, Tamaulipas.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca 35799 de fecha 29 de junio de 2010, municipio de Altamira, Tamaulipas.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- el valor pericial fijado a los inmuebles es: del número 1) \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y DEL NÚMERO 2) \$1'573,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).- Expídase el edicto de remate que corresponde.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- La postura legal, son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta.- El valor pericial fijado a los inmuebles es: del número 1) \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y del número 2) \$1'573,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 06 de abril de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

2663.- Mayo 10 y 17.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 36/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA MARÍA LERMA MORENO Y SIMÓN ALBERTO VELA GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Santa Gertrudis número 24 lote 33 de la manzana 5 del Fraccionamiento Villas de Santa Anita, con superficie de 90.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 32; AL SUR: en 15.00 metros con lote número 34; AL ESTE: en 6.00 metros con lote número 10; AL OESTE: en 6.00 metros con calle Santa Gertrudis; y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 137027, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al veinte por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado en autos, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de marzo del 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2664.- Mayo 10 y 17.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve (19) de abril del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 01449/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ulises Salazar Tamez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranza de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado posteriormente por la C. ADRIANA VILLEGAS GARZA en su carácter de Nueva Cesionaria, en contra de MARÍA SANJUANA MARTÍNEZ VILLARREAL, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

LOTE 16, MANZANA 215, DE LA CALLE TURCOS 4, NUMERO 569, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PIRÁMIDES ETAPA I Y II, DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, con un superficie de terreno de 151.41 metros cuadrados y 42.72 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.46 metros, con calle Turcos 4 y 4.23 metros en línea curva; AL SUR: en 12.40 metros, con lotes 18 y 17; AL ESTE: en 6.66 metros, con calle Turcos 12, 3.58 metros, en L.R., 3.53 y 0.67 metros; AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 15; Referencia Catastral: 31-01-32-015-016, derechos que amparan: 100% de la propiedad; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, bajo la Finca Número 84685, de fecha 23 de abril del 2012, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$256,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de abril del 2022.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2665.- Mayo 10 y 17.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 210/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SABINO ESPINOZA LUGO, en contra de IGNACIO GALLEGOS ÁLVAREZ, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, el bien inmueble:

“Consistente en: predio urbano ubicado en la calle Mar Adriático, manzana 5, lote 2, Fraccionamiento Hacienda del Bosque, superficie 323.65 metros cuadrados, medidas y colindancias; AL NORTE 22.81 metros con límite del fraccionamiento; AL SUR 22.33 metros con lote 3; AL ESTE 16.67 metros con calle Mar Adriático; AL OESTE 12.01 metros con lote número 1; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Finca Número 51319, municipio de Victoria de fecha 20 de mayo del 2021, con la correspondiente rebaja del 20% del valor pericial, que lo es \$1'460,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022); para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda, con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de abril de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2666.- Mayo 10 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES.**

La C. Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, solo en

cuanto al 50% (cincuenta por ciento) del valor embargado a la demandada IMELDA ALDAPE GARCÍA, respecto del bien inmueble señalado dentro del Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado César Felipe Ortega Hernández, en su carácter de Endosatario en Procuración de EUSTASIA ADRIANA HERNÁNDEZ FLORES, en contra de FERNANDO BARRAGÁN ALDAPE E IMELDA ALDAPE GARCÍA, consistente en:

Identificado como: Finca Número 46353, del municipio de Madero, Tamaulipas, consistente en un terreno urbano, identificado como: lote 6, de la manzana S-5, Sector II, Sección V, Región III, con superficie total de 349.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 8.50 metros con lotes 3 y 4, AL ESTE.- en 41.10 metros con lote 5, AL SUR.- en 8.50 metros con calle a la playa, AL OESTE.- en 41.10 metros con lote 7.- Inmueble inscrito en Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como: Finca Número 46353, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Cuyo valor pericial es por la cantidad de: \$1,217,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$405,833.33 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado de Tamaulipas, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales; convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate el día ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, mismo que se verificará bajo la modalidad de videoconferencia, mediante la plataforma Zoom, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad.- Lo anterior es dado el día veintiocho de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

La C. Secretaria Proyectista, Habilitada en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS.- Rúbrica.

2667.- Mayo 10 y 18.- 1v2.

## EDICTO

### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, en los autos del Expediente 00210/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JAIRO YAZZIEL HERNANDEZ LÓPEZ DE NAVA, en contra de VERÓNICA E. HERNANDEZ RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Respecto al bien inmueble con datos: predio urbano lote 25 de la manzana 12 de la colonia Buena Vista del municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, con superficie de 312.50 m2 (trescientos doce punto cincuenta metros cuadrados), debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Pánuco, Veracruz, bajo el Número de Inscripción 1232, Sección I, Tomo o Volumen XL de fecha (02) dos de septiembre de 2009, propiedad a nombre de VERÓNICA ELENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo el día (03) TRES DE JUNIO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). DOY FE.

### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 19 de abril de 2022.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

2668.- Mayo 10 y 18.- 1v2.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 22 de marzo de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00335/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de CONRADO BERISTAÍN SANTOS, denunciado por ROSALVA SELVERA RUIZ, MAGNOLIA BERISTAÍN SELVERA, JOSÉ CONRADO BERISTAÍN SELVERA, KATHIA BERISTAÍN SELVERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación

del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 22 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2669.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de marzo de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00347/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de GERMAN ALBERTO MORRIS DELGADO, denunciado por SILVIA RODRÍGUEZ CANALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 23 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2670.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de ésta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00444/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HILARIO REYNA VEGA, denunciado por NELLY GONZÁLEZ HINOJOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con

derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 21 de abril de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2671.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 08 de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00221/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO GUERRERO LUCERO quien falleció el 04 de julio del año 2018, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por SUSANA LEÓN CASTILLO, SUSANA GUERRERO LEÓN Y CARLOS AURELIO GUERRERO LEÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 11 de marzo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2672.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 08 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00365/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES CÁCERES ROMERO, quien falleció el 19 de diciembre del año dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GILBERTO SOLÍS CÁCERES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 19 de abril de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2673.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00175/2022, denunciado por los C.C. CESAR CEDILLO BADILLO, JOSÉ JUAN CEDILLO BADILLO Y MARÍA DE LOURDES CEDILLO BADILLO, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSEFINA CARRILLO VALDAZO, quien falleció el día (23) veintitrés de junio del año dos mil dieciocho (2018) en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses. Se expide el presente edicto a los 18 de marzo de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2674.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (04) cuatro del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00322/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de DIEGO ALVISO ALVISO, denunciado por C. ERNESTO ALVIZO PALOMARES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 04 de abril de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2675.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (19) diecinueve del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00351/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ TAVERA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ TAVERA así como Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS RODOLFO GONZÁLEZ TAVERA promovido por PATRICIA HERNANDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 19 de abril de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2676.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 21 de abril de 2022.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00353/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN FLORES GAMIÑO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. TRINIDAD CABRERA GARCIA, como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que obren constancias de las publicaciones de los edictos ordenados.

**ATENTAMENTE.**

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2677.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el Expediente 00381/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario FERMÍN HÉCTOR HERNANDEZ MARTÍNEZ Y MARÍA DEL CARMEN VALLEJO MELÉNDEZ, denunciado por ALMA ANGÉLICA HERNANDEZ VALLEJO Y OTROS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se

presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 19 de abril de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

2678.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha (28) veintiocho de marzo de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente 00398/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. MONSERRAT DE LOS REYES GONZÁLEZ, denunciado por ROSALINDA MONTELONGO DE LOS REYES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 19 de abril de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

2679.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veintidós, el Expediente 00431/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYES MARTÍNEZ PUENTE, denunciado por MA. ISABEL GARCIA CASTILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 05 de abril de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

2680.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, el Expediente 00481/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE MENESES BUSTOS, denunciado por ANDREA FIGÓN LARA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 19 de abril de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

2681.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00462/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REBECA CEDILLO HUERTA, denunciado por ERNESTINO SÁNCHEZ PECINA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 abril 2022.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en

atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2682.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 29 de marzo del 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00352/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO ROSALES FLORES, denunciado por DIAMANTINA VICENCIO GÓMEZ.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2683.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00432/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la actual parte actora OMAR JOEL PACHECO LOZANO cesionario de los derechos de crédito, litigioso y de ejecución, en contra de DANIEL REYES VILLASEÑOR, Y GRACIELA GUERRA GUERRERO, se ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Tres Picos, número 612, lote 7, manzana 3, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta ciudad, con una superficie de terreno de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con lote 6, AL SUR, en 20.00 metros con lote 8, AL ESTE, en 8.00 metros con calle Tres Picos, AL OESTE, en 8.00 metros con lote 14.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 210561 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; mismo que se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en primera almoneda por la suma de \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL

PESOS 00/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$131,200.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es ernestohernandezrivera1@gmail.com a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de marzo del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.  
2684.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

## CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de abril del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00434/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS JAVIER DÁVILA RUIZ, denunciado por ANDREA FUENTES GÓMEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

## ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 12 de abril de 2022.- Con Firma Electrónica de las Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

2685.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

## CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 01259/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el C. José Manuel Peña Navarro, en su carácter de Cesionario de los Derechos Adjudicatarios, en contra de los C.C. ARTURO GALLEGOS ALMARAZ Y CLAUDIA GABRIELA MARTÍNEZ BUSTAMANTE, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Linda Vista número 109, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional San José Sección Rangel, de esta ciudad, con una superficie de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 M.L. con propiedad particular, AL SUR, en 7.00 M.L. con calle Linda Vista, AL ORIENTE, en 15.00 M.L. con lote 6, AL PONIENTE, en 15.00 M.L. con lote 4 y Construcción en el existente.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 148194 del municipio de

Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$349,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$69,866.66 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es miguelrdz\_1302@hotmail.com, a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o

proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

2686.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00222/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor REYNALDO RODRÍGUEZ GARCIA, denunciado por la C. GLORIA CHÁVEZ MORENO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de marzo del 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2687.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00426/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAÚL RÍOS CÁRDENAS, denunciado por los FRANCISCO RÍOS CÁRDENAS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril del 2022.- Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

2688.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco (25) días del mes de Abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el Artículo 77 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial actuando con Testigos de Asistencia, las C.C. Lic. María Isidra Moreno De la Fuente y P.D. Noemí Garza Olivares, quienes autorizan y dan fe, ordenó la radicación del Expediente Número 00433/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JULIO GUERRERO MORENO, denunciado por las C.C. MARÍA GUADALUPE GUERRERO RICO Y ALICIA GUERRERO RICO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril del 2022.- Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

2689.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00309/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMEL DE LEÓN RODRÍGUEZ Y MA. FELICIDAD RODRÍGUEZ IBÁÑEZ, denunciado por el Ciudadano AMEL DE LEÓN RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2690.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), el ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00370/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO CATARINO GARZA AGUILAR, denunciado por la Ciudadana NANCY GARZA HERNANDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de abril del 2022.- C. Oficial Judicial "B", en Funciones de Secretaria de Acuerdos de conformidad con el Artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. FABIOLA ABIGAIL MARTÍNEZ OCAÑAS.

2691.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 25 de abril de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00407/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ VEGA VÁZQUEZ, denunciado por los C.C. CELIA ESTHER VEGA ZÚÑIGA, CLAUDIA PATRICIA VEGA ZÚÑIGA, ERNESTO VEGA ZÚÑIGA, FELIPE ARMANDO VEGA ZÚÑIGA, MA DEL ROSARIO VEGA ZÚÑIGA, MA GUADALUPE VEGA ZÚÑIGA Y MARTIN VEGA ZÚÑIGA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2692.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2019, relativo al Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN DE LA ROSA COLCHADO, promovido por la C. MARISSA AGUIRRE AYALA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día veintidós de abril de dos mil veintidós, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de marzo de 2022.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica,

2693.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00248/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ RAFAEL ALANÍS GONZÁLEZ, denunciado por ADRIANA GÓMEZ CORZO, JOSÉ RAFAEL ALANÍS GÓMEZ, RICARDO PASCUAL ALANÍS GÓMEZ, ADRIANA MARÍA ALANÍS GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2694.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del 00200/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR SÁNCHEZ MORENO, promovido por ADÁN CERNA PEREZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se

verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 16 de marzo de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

2695.- Mayo 10 y 19.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C.C. HUGO DRAGO GONZÁLEZ Y  
NINFA DORA GARATE RODRÍGUEZ  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00308/2021 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALBERTO DRAGO GONZÁLEZ en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO EN TAMPICO TAMAULIPAS, HUGO DRAGO GONZÁLEZ Y NINFA DORA GARATE RODRÍGUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas (11) once días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta presentado ante la Oficialía Común de Partes el día ocho de Junio del año en curso, escrito signado por el Ciudadano ALBERTO DRAGO GONZÁLEZ, mediante el cual exhibe los documentos base de la acción, así como traslado, en cumplimiento a la prevención que se le hicieran mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil veinte, en consecuencia, se ordena traer a la vista de nueva cuenta el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial, en fecha veintiocho de mayo del año en curso, escrito inicial de demanda y (12) anexos consistentes en: Una copia certificada por el Director de Oficina Del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Comercio en Tampico, Tamaulipas, consistente en Primer Testimonio de contrato de compraventa de la Escritura Número trece, Volumen tres, otorgado ante la fe del Notario Público Licenciado Oscar José casanova Sánchez, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y siete; Certificado original de libertad de gravamen con datos de Finca número 40980 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Una copia certificada por el Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Comercio en Tampico, Tamaulipas, consistente en contrato mutuo con intereses y garantía hipotecaria de la Escritura Número catorce, volumen cuatro otorgado ante la fe del Notario Público Licenciado Oscar José casanova Sánchez, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y siete; Una copia certificada por el Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Comercio en Tampico, Tamaulipas, consistente en Oficio Número 083/98, sin

número de folio, de fecha 4 de febrero de 1998, expedido por la Delegación Estatal del Instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores en el Estado; Una copia certificada por el Director de Oficina Del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Comercio en Tampico, Tamaulipas, consistente en apéndice con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, legajo 1342; Cinco impresiones consistentes en recibos expedidos por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. A nombre de DRAGO GONZÁLEZ ALBERTO; Una copia certificada por el Notario Público número ciento veintiséis con ejercicio en el segundo distrito Judicial en Tamaulipas, consistente en pago de impuesto predial periodo liquidado 1/2020- 6/2020, a nombre HUGO DRAGO GONZÁLEZ, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte; Copia certificada por el Notario Público Número ciento veintiséis con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en Tamaulipas, consistente en pago de impuesto predial periodo liquidado 2012-2017 a nombre HUGO DRAGO GONZÁLEZ, de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete; y copias simples que le acompañan; y con lo anterior se le tiene al Ciudadano ALBERTO DRAGO GONZÁLEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, en contra de los Ciudadanos HUGO DRAGO GONZÁLEZ Y NINFA DORA GARATE RODRÍGUEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en Avenida Chairel, número 603, Departamento 2, entre calle Cerezo y Sauce, colonias Altavista, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89240; y el DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO EN TAMPICO TAMAULIPAS, quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce número 601 local 7 Colonia Petrolera entre las calles Ébano y Zacamixtle C.P. 89110; a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00308/2021.- Con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.- Por cuanto a la medida preventiva gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, para que haga la anotación de que el bien inmueble motivo del presente Juicio, se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 20 de Noviembre número 101 Sur, Zona Centro entre las calles Carranza y Díaz Mirón, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000 y autorizando en términos amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a la Licenciada Mónica Patricia Estefany Ponce Pérez, siendo esto para oír y recibir notificaciones, interponer recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá surtir o delegar dichas facultades a un tercero.- Y solo para tener acceso al

Expediente a los C.C. HÉCTOR JAVIER COTA MARTÍNEZ. RAÚL EMILIO PÉREZ BUENO, JORGE EDUARDO DE JESÚS PÉREZ HERNANDEZ, GERMÁN ANTONIO ARRIAGA BARRA Y FRANCISCO EMILIANO PÉREZ VALLADAREZ, esto en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Código ya citado.- Se autoriza al promovente, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico: monnieponceperez@icloud.com; en consecuencia, se autoriza para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante el citado correo electrónico; por último, se le autoriza al promovente a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través del correo ya referido.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el punto séptimo del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el Punto Quinto, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la

oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 53, 68 Bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-

#### AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción.

Altamira, Tamaulipas, a (02) dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano ALBERTO DRAGO GONZÁLEZ, y al efecto se le previene para que exhiba los documentos originales en que funda su acción; así mismo para que agregue el traslado correspondiente, esto en el plazo de tres días; ordenándose integrar cuadernillo provisional para debida constancia legal.- Así y con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 55, 247, 252 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el

día tres del mes y año en curso, signado por el Licenciado HÉCTOR JAVIER COTA MARTÍNEZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00308/2021, vista su petición.- En atención a que las diversas dependencias a las que se solicitó informes, comunicaron que en su base de datos no encontró domicilio distinto al proporcionado de los demandados HUGO DRAGO GONZÁLEZ Y NINFA DORA GARATE RODRÍGUEZ, y que no fue posible su localización en el domicilio señalado, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados electrónicos a través del Portal del Tribunal Electrónico Del Poder Judicial del Estado; comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 22, 23, 40, 52, 67, 105, 108 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a veinte de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

2696.- Mayo 10, 11 y 12.- 1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. RITA ELENA CONCEPCIÓN RAMOS GUERRA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diez de mayo del dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00283/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan José De La Garza Govea apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RITA ELENA CONCEPCIÓN RAMOS GUERRA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"I.- El pago de la cantidad de \$2'648,560.50 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.) por concepto de capital, II.- La Declaración Judicial de Vencimiento Anticipado del Contrato Base de la Acción, por Incumplimiento del Demandado. III.- El pago de los intereses ordinarios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama, IV.- El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la Tasa de Interés Pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama, V.- El pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA.) hasta la total solución del adeudo, respecto a las prestaciones que así lo ameriten, VI.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y los que dé él se deriven."- Y mediante auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintidós, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del juzgado, haciéndose saber a RITA ELENA CONCEPCIÓN RAMOS GUERRA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, A 23 de marzo de 2022.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.

2697.- Mayo 10, 11 y 12.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

MARTHA OLGA VACA SANDOVAL.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 00095/2022, relativo al Juicio Sumario, promovido por OSVALDA PÉREZ RANGEL, en contra de MARTHA OLGA VACA SANDOVAL, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter

personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 28 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2698.- Mayo 10, 11 y 12.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

RAÚL ESCOBEDO HERNÁNDEZ Y  
MARÍA FLORA MARTÍNEZ LEOS.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 119/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por RODOLFO JIMÉNEZ ESCOBEDO, en contra de RAÚL ESCOBEDO HERNÁNDEZ Y MARÍA FLORA MARTÍNEZ LEOS, toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación de ley, produzcan su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición, las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designen abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán en los Estrados de este Juzgado; DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 07 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2699.- Mayo 10, 11 y 12.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. LUCERO VILLASEÑOR RUIZ Y  
HÉCTOR ESTEBAN PANCARDO MONTESINOS  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos veinte, la Ciudadana Lic. Ma. Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00467/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HÉCTOR ESTEBAN PANCARDO MONTESINOS Y LUCERO VILLASEÑOR RUIZ en el que se les reclama: "I.- La ejecución preferente de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y a la originario del crédito HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, con el fin de ejercer la acción de recuperación según lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.- II.- vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y reembolso total del crédito dispuesto y accesorios legales derivados de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, III.- El pago de la cantidad de 268,282.30 UDIS equivalente a la cantidad en pesos de \$1'757,136.14 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.).- Por concepto de SUERTE PRINCIPAL...". Y en atención que mediante resolutive PRIMERO del acuerdo plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid- 19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas. Se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/), atento al resolutive VIGÉSIMO CUARTO del acuerdo 15/2020.- Y se le previene a la demandada, para que su escrito de contestación sea remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando SÉPTIMO puntos 13 y 14 del multicitado Acuerdo Plenario 15/2020. Apercibido que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado. Asimismo, mediante auto de fecha dieciséis de julio respectivamente se ordenó emplazar a la parte demandada HÉCTOR ESTEBAN PANCARDO MONTESINOS Y LUCERO VILLASEÑOR RUIZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4,40, 45, 67 Fracción VI, 68, 105, 108, 252, 530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se precisa que la presente publicación solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de

la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa a 08 de noviembre de 2021.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

2700.- Mayo 10, 11 y 12.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

C.C. FLORINDA ALFARO BARRIENTOS

E IGNACIO GALVÁN RAMÍREZ

DOMICILIO: IGNORADO.

El Suscrito Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, le comunico que por auto de fecha (30) treinta de marzo de (2022) dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por medio de edictos, la radicación del Expediente Número 38/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por BERNABÉ ENRÍQUEZ VALENZUELA, en contra de USTEDES, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

“A).- Se declare judicialmente por sentencia firme, que se dicte a favor del suscrito BERNABÉ ENRÍQUEZ VALENZUELA, que hemos adquirido a través de la Acción de Usucapión, la Propiedad del Bien Inmueble y Construcción en él edificada, ubicado en manzana 36, lote 1 "B", colonia 3 de Septiembre, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20 metros lineales con calle Nicolás Bravo, AL SUR: en 6 metros lineales con calle Guadalupe Victoria, AL ESTE: en 47 metros lineales con calle 1° de Mayo, AL OESTE: en 45 metros lineales con calle 16 de Septiembre, con una superficie de (598) quinientos noventa y ocho metros cuadrados, con Clave Catastral Número 350105031001, el cual se localiza en el Plano Oficial de la Zona Urbana del Municipio de Soto La Marina Tamaulipas.

B).- Como consecuencia del punto anterior, en el momento procesal oportuno, se ordene la protocolización de las principales constancias del Juicio que servirá como nuestro título de propiedad, para que sea inscrito ante el instituto registral y catastral del estado y surta efectos contra terceros.”

Por el presente se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días contados a partir del día siguiente al de su última publicación, para que presente su contestación de demanda ante este Juzgado; quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; así mismo se le hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación en tiempo y forma se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, conforme lo dispuesto en el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles en Estado de Tamaulipas; con la salvedad de que, si ésta autoridad tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se ordenará practicarlo en el domicilio ya conocido.

Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el día (22) veintidós de abril del año (2022) dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.**

El Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, MTRO. ALEJANDRO FEDERICO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2701.- Mayo 10, 11 y 12.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00195/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el Lic. Rodolfo Gabriel Barra Leyva en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por la MARLENE GARCIA CASTILLO en su carácter de en su carácter actual de titular de los derechos del crédito objeto de este Juicio, en contra de MARCO ANTONIO MORENO SALAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Del bien Inmueble materia del Juicio, consistente en: Finca Número 48291 ubicada en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, vivienda 39, superficie de construcción 54.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: En Planta Baja: AL NORTE 6.50 metros con planta baja de casa número 38, AL SUR 6.50 metros con planta baja de casa número 40, AL ESTE 4.00 metros con área privativa de la misma casa Oardín, AL OESTE 4.00 metros con común al régimen.- En Planta Alta: AL NORTE 6.50 metros con planta alta de casa número 38, AL SUR 6.50 metros con planta alta de casa número 40, AL ESTE 4.00 metros con área privativa de la misma casa Oardín, AL OESTE 4.00 metros con vacío a común al régimen.- indiviso de sobre las áreas comunes del 2.0286% con un valor comercial de \$429.000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, según el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y del cual se tuvo por conforme a la contraria.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de Circulación amplia en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

2702.- Mayo 10, 12 y 18.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y Con Residencia En Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Reconocimiento de Inmueble y ordeno la expedición del presente edictos y avisos a efecto de hacer del conocimiento que el C. HÉCTOR HUMBERTO BULOS AGUIRRE, promueve Información Ad-Perpetuum respecto del bien inmueble identificado como Avenida Chapultepec número 101, Esquina Francisco Marquéz, Fraccionamiento Tancol 33 En Tampico, Tamaulipas, con los datos de registro: lote uno, de la manzana A-15 del Fraccionamiento Urbano Tancol 33 en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 300 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 12 metros con la Ciudad Militar, AL SURESTE, en 12 metros con la Avenida Chapultepec, AL SUROESTE, en 25 metros con la calle Francisco Márquez y AL NOROESTE, en 25 metros con lote número dos. Que posee en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de 10 años.- Por lo que publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de Tampico, Tamaulipas, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de Tampico, Tamaulipas, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 10 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2703.- Mayo 10, 19 y 31.- 1v3.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de abril del año dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 00158/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por MARÍA LUISA HUERTA TRUJILLO, a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en: Avenida Álvaro Obregón., número 25, esquina con calle Claveles, colonia Jardín, de este municipio de Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 823.87 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 44.05 mts con calle Claveles, AL ESTE.- en 34.00 mts con lote 15 y 16, AL SUR.- en 41.00 mts con Avenida Álvaro Obregón, AL OESTE.- con esquina que conforman la Avenida Álvaro Obregón y calle Claveles.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 143450 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.”

En inteligencia de que de la escritura número 618, de fecha diecinueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, se desprende que la superficie de dicho terreno urbano es de 772.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 20 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2704.- Mayo 10, 19 y 31.- 1v3.